

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.*

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el número 19 del artículo 14 del Reglamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 21 del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes a 26 de julio de 1961.—El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se convalida definitivamente la industria de higienización de leche en Zaragoza (capital), propiedad de don Angel Royo Royo.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Angel Royo Royo por el que solicita la convalidación definitiva de su industria de higienización de leche en Zaragoza (capital) por haber dado cumplimiento dentro del plazo señalado a lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de esta Presidencia de 29 de diciembre de 1960; vista la certificación conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, acreditativa de idoneidad de la referida industria por cumplir sus instalaciones y métodos de higienización con las condiciones reglamentarias.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La convalidación definitiva de la industria de higienización de leche propiedad de don Angel Royo Royo para el abastecimiento de Zaragoza (capital) con leche higienizada y envasada, sin exceder al cupo máximo de 2.000 litros diarios asignados por la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 21 de noviembre de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 21 de julio de 1961 por la que se imponen a «Matías López, S. A.» y otro las sanciones acordadas en Consejo de Ministros por infracción de la Ley de Tasas.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940 instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, número 174.494 (1.120.661), contra «Matías López, S. A.», y don Jesús Domínguez Herrero, por irregularidades en la fabricación de chocolates, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 del actual, ha acordado:

A) Imponer a los encartados las siguientes sanciones:

A la razón social «Matías López, S. A.»:

- a) Multa de doscientas cincuenta mil pesetas.
- b) Intervención definitiva de los 409 kilos de grasa que provisionalmente le habían sido intervenidos.
- c) Cierre de su fábrica sita en El Escorial (Madrid) durante tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A don Jesús Domínguez Herrero:

- a) Multa de ochenta mil pesetas.
- b) Cierre de su fábrica de chocolates, sita en Zaragoza, por un período de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno ya citada.

B) Archivar las diligencias practicadas referentes a don José Pueyo Fernando, don Antonio Holguín Fernández y don Rafael Ramiro Rivallo, por inexistencia de responsabilidad, dejando sin efecto la intervención provisional sobre las cuarenta tabletas de 150 gramos que le habían sido ocupadas al señor Pueyo.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Industria e Ilustísimo señor Fiscal superior de Tasas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se autoriza a «Española de Enseñanza, S. A.», nueva cifra de capital social.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Española de Enseñanza, S. A.» y la documentación unida a la misma, que acredita el desembolso de 2.750.000 pesetas de su capital social;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tomado nota del citado desembolso, quedando cifrado el capital social de «Española de Enseñanza, Sociedad Anónima», en 6.000.000 de pesetas de capital suscrito, totalmente desembolsado, y autorizada la Entidad para hacer figurar dicha cifra en sus Balances, libros y documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 sobre cambio de denominación social de «Mutua de Automóviles de Alquiler de Madrid», por el de «Pelayo.—Mutua de Automóviles».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Automóviles de Alquiler de Madrid», domiciliada en esta capital, Joaquín García Morato, núm. 54, en demanda de aprobación de la modificación estatutaria introducida por acuerdo de

la Junta general de Mutualistas celebrada en 12 de octubre de 1960, y limitado al cambio de denominación social de la entidad por el de «Pelayo-Mutua de Automóviles», y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones estatutarias de referencia en cuanto al cambio de denominación social solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 sobre inscripción en el Registro Especial para el Ramo de Asistencia de la entidad «I-PRE, S. A.», Igualatorio de Previsión Sanitaria, Sociedad Anónima.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «I-PRE, S. A., Igualatorio de Previsión Sanitaria, S. A.», con domicilio en San Sebastián, calle de San Marcial, núm. 30, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto acompaña la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros y de la Subdirección General de Información Financiera y Estudios Actuariales, de esa Dirección General.

Este Ministerio se ha servido disponer la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Asistencia Sanitaria, de la entidad citada, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad «Igualatorio Médico-Quirúrgico de Granada, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Igualatorio Médico-Quirúrgico de Granada, S. A.», con domicilio en dicha ciudad, Angel Ganivet, número 2, en súplica de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para la práctica de operaciones de seguros del Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Asistencia Sanitaria del «Igualatorio Médico-Quirúrgico de Granada, S. A.», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se reconocen modificaciones estatutarias y se autoriza el uso de la nueva cifra de capital social de 7.500.000 libras esterlinas a la delegación para España de la entidad «Royal Insurance Company Limited».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Compañía inglesa de Seguros «Royal Insurance Company Limited» comunicando que en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Liverpool (Inglaterra) el 24 de febrero del corriente año, se acordó modificar los artículos 9.º y 55

de sus Estatutos sociales, así como aprobar una resolución ordinaria por la que se aumenta la cifra de su capital en acciones a 7.500.000 libras esterlinas, y por cuyo motivo la referida Delegación ha procedido a cumplimentar lo establecido al efecto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912:

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer las referidas modificaciones estatutarias, autorizando a la Delegación de la indicada Entidad a hacer uso público de la nueva cifra de su capital social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se declara la extinción de la Delegación General para España de la entidad «Albingia de Hamburgo», y se liberan los depósitos necesarios por ella constituidos, ya que se han cumplimentado todos los trámites legales y reglamentarios en su liquidación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Liquidador oficial de la Sociedad de Seguros «Albingia de Hamburgo» (Sucursal española), interesando sea eliminada la misma del Índice de las entidades que están en liquidación y su consiguiente extinción, así como sea dada orden de liberación de los depósitos necesarios por ella constituidos, por haberse cumplimentado ya todos los trámites establecidos al efecto en la Ley y Reglamento de Seguros vigentes, de 2 de febrero de 1912 y 16 de diciembre de 1954, y de conformidad asimismo con el acta de Intervención levantada con fecha 3 de octubre de 1960 por el Interventor del Estado don Joaquín de la Peña Martínez. La relación de los referidos depósitos es la siguiente:

En Banco de España (constituidos por «Albingia Versicherungs Aktiengesellschaft», de Hamburgo:

Resguardo número 2.280. Pesetas nominales 5.400. Deuda Perpetua Exterior 4 por 100.

Resguardo número 15.675. Pesetas nominales 1.000. Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-11-1951.

Constituidos por «Albingia», Compañía Anónima de Seguros:

Resguardo número 9.125. Pesetas nominales 21.000. Deuda Amortizable 4 por 100, 15-11-1951.

Resguardo número 9.123. Pesetas nominales 22.000. Deuda Amortizable 4 por 100, 15-11-1951.

Resguardo número 20.372. Pesetas nominales 225.000. Deuda Amortizable 3.50 por 100, julio 1951.

En Caja General de Depósitos (constituidos por «Albingia», Compañía Anónima de Seguros:

Resguardo número 78. Pesetas nominales 21.000 (entrada número 288.230, Registro 121.420). Deuda Amortizable cuatro por ciento, 15-11-1951.

Resguardo número 217. Pesetas nominales 500. Residuo afecto al depósito anterior.

Resguardo número 217. Pesetas nominales 500. (Entrada número 325.625, Registro 144.314). Residuo.

Total pesetas nominales, 286.400.

Y teniendo en cuenta que efectivamente se han cumplimentado todos los requisitos exigidos al efecto en la legislación vigente, y vistos la citada acta de Intervención y los informes favorables emitidos por ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar sea eliminada la Sociedad de Seguros «Albingia de Hamburgo» (Sucursal española) del Índice de las Entidades que están en liquidación, declarando extinguidas sus operaciones en España y autorizando a los liquidadores de la misma a retirar los valores amparados en los resguardos de depósito necesario indicados y con cuyo importe se procederá a realizar la operación a que se refiere la conclusión segunda de aquella acta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.